



**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE
APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	<i>Prestar temporalmente los servicios profesionales, para apoyar los procesos del Grupo de Formación Profesional Integral, en lo relacionado con la Cadena de Formación, indicadores de gestión, Campesena, Economía Popular y demás actividades relacionadas y complementarias establecidas para el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica..</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Titulo profesional universitario en áreas del conocimiento de la Administración o áreas afines.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Sin experiencia relacionada.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$41939294). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). UN (1) primer pago por el mes de febrero de 2025 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.580.184), b). DIEZ (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$3.835.911) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>diez (10) meses y veintiocho (28) días hasta el 31 de diciembre de 2025.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Distrito Capital de Bogotá.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato será a cargo de: Sandra Jeannette Quintanilla Moreno - Coordinadora de Formación Profesional Integral y Relaciones Corporativas, o quien designe.</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Ricardo Antonio Melo Rodríguez - subdirector (E) Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo



3° del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (Ley 119, 1994) y fundamentada en la visión 2024 para convertirse en una organización reconocida por todos los colombianos, creando estrategias y metodologías de aprendizaje realmente innovadoras, teniendo en cuenta los cambios tecnológicos, las tendencias y necesidades de los empleados y el sector empresarial, como en su finalidad Su finalidad; impactar positivamente en la competitividad, equidad y productividad del país.

De conformidad con el Art. 25 del Decreto 249 de 2004, *“Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.” (...)*

Teniendo en cuenta el numeral 1, 2, 3, 8, 11, 12 y 25 entre otros, del Artículo 27 de la norma antes mencionada, se determinó que una de las funciones en las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional es: *“(…) Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados. 2. Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación Profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio de servicios del centro. 3. Coordinar y concertar las acciones necesarias para la formación de los desempleados inscritos en los Centros de los servicios públicos de Empleo y la utilización de la información del comportamiento del mercado laboral como insumo para la programación del Centro. (...) 8. Coordinar y concertar con los representantes de los sectores económicos y sociales, y de las cadenas productivas y clusters de su área de influencia, programas y proyectos para el incremento de la cobertura, pertinencia, calidad e innovación de los servicios del Centro, anticipándose en la atención de las necesidades de formación profesional integral con flexibilidad, oportunidad y eficiencia en la respuesta. (...) 11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico*



de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida. (...) 12. Fortalecer la articulación teórico-práctica de la Formación Profesional Integral aplicando estrategias de formación producción, por proyectos, compartida, en la empresa, en el trabajo, incubación de empresas y formación para el emprendimiento y empresarismo entre otras; en desarrollo de la formación por proyectos, podrán ejecutarse recursos para que mediante estos se provean bienes y servicios a la entidad. (...) 25. Administrar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, y de articulación de acciones de formación del Centro con las Instituciones de Educación Media Técnica, Educación Superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación. (...)”.

El Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica no cuenta en su planta de personal con el personal suficiente para apoyar las actividades relacionadas del Grupo de Formación Profesional y Relacionamiento Corporativo, que apoye cada uno de los procesos correspondientes al seguimiento de metas la formación profesional y sus indicadores, en cadena de formación con universidades y las entidades autorizadas por el Ministerio Educación, elaboración de informes y adicional a esto el Relacionamiento Corporativo con las diferentes empresas, en el marco de Campesena y Economía Popular; se requiere contratar un profesional que apoye cada uno las actividades relacionadas con la gestión.

La contratación es por un término estrictamente indispensable y se requiere por un plazo de Diez (10) meses y veintiocho (28) días el cual satisface la necesidad porque con el apoyo profesional que brinda el contratista se logran los objetivos para la vigencia 2025

El Plan de Acción establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, “*Colombia Potencia Mundial de la Vida, Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad*”. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo. Especialmente en la vigencia se enfocan las acciones y lineamientos para cumplir las iniciativas del gobierno nacional.

Nuestros esfuerzos estarán orientados a garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al plan estratégico institucional 2023 – 2026 y enfocados a atender nuestro propósito fundamental.

El objeto requerido no puede ser suplido por otro funcionario de planta debido a que se ha



tenido que distribuir las cargas por las novedades de personal presentadas en la vigencia 2024 que efectivamente evidencian que el personal de planta no es suficiente para cubrir las necesidades del servicio.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Inclusión de objeto en el plan anual de adquisiciones PAA 2025:

11_9217_018 Prestar temporalmente los servicios profesionales, para apoyar los procesos del Grupo de Formación Profesional Integral, en lo relacionado con la Cadena de Formación, indicadores de gestión, Campesena, Economía Popular y demás actividades relacionadas y complementarias establecidas para el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica..

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar el seguimiento de metas e indicadores de la Coordinación Misional.
2. Apoyar al Centro en la elaboración y proyección de informes y documentación administrativa.
3. Apoyo en las actividades de Campesena y Economía Popular



4. Asistir a la Coordinación Misional en la elaboración de informes y reportes solicitados por el Grupo de Formación Profesional de la Regional Distrito Capital y el centro de formación según sea requerido respecto de los convenios, cadena de formación, procesos de articulación, poblaciones vulnerables y empleo entre otros.
5. Asistir al supervisor en las actividades de planeación, divulgación, proyección, seguimiento, estructuración y acompañamiento de los diferentes trámites y gestiones administrativas que se le soliciten
6. Contribuir con el registro de información en los diferentes aplicativos destinados por la entidad para la administración de datos e información.
7. Reportar mediante informes escritos las actividades realizadas conforme con el objeto contractual
8. Asistir a las reuniones y/o comités programados cuando sea requerido o asignado.
9. Aplicar y cumplir los procesos y procedimientos establecidos por la entidad, para la gestión documental (inventario) relacionada con el objeto contractual.
10. Apoyar técnicamente los procesos de contratación de centro, según se requiera.
11. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor y/o el subdirector del centro que correspondan a la naturaleza del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionados descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:



El domicilio contractual será en Distrito Capital de Bogotá.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:



La supervisión del contrato estará a cargo de: Sandra Jeannette Quintanilla Moreno - Coordinadora de Formación Profesional Integral y Relaciones Corporativas, o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) CARLOS ALFREDO CALDERON AZUERO, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
NO APLICADA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICADA	NO APLICADA	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			NO APLICADA	NO APLICADA	NO APLICADA	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del (la) señor (a) CARLOS ALFREDO CALDERON AZUERO, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.



De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.447008 7 DE 2022.	JORGE EDUARDO CASTRO RUSSI.	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA.	DIEZ (10) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS.	VALOR TOTAL \$24.053.333.	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CO1.PCCNTR.575513 4 DE 2024.	CARLOS ALFREDO CALDERON AZUERO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA APOYAR LOS PROCESOS DEL GRUPO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN LO RELACIONADO EN CADENA DE FORMACIÓN, INDICADORES DE GESTIÓN Y LAS DEMÁS GESTIONES RELACIONADAS Y COMPLEMENTARIAS QUE PROCEDAN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE ACUERDO CON LINEAMIENTOS	330 DÍAS	VALOR TOTAL \$40.966.035	CONTRATACIÓN DIRECTA.



		VIGENTES ESTABLECIDOS PARA EL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA.			
--	--	--	--	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D. C., a los 1 días del mes de febrero de 2025.


RICARDO ANTONIO MELO RODRIGUEZ
Subdirector (E) Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica.

Proyectó: Luisa Fernanda Sandoval Pardo – Profesional de Contratación – Contratista. 